

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce a la abogada *Angie Melissa Garnica Mercado* en su calidad de representante legal de *Bufete Suarez & Asociados Ltda.*, apoderada especial de la demandante.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía real de menor cuantía a favor de *Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.*, **-CREDIFAMILIA-** contra *Diana Patricia Mora Joya*, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por 5.141,08 UVR equivalentes a \$1'466.888,42 M/Cte (para el 10 de septiembre de 2021), correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas del pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

Cuota	Exigibilidad	Valor cuota en UVR	Valor cuota en pesos	Valor intereses en UVR	Valor intereses en pesos
87	05/04/2021	838,8	\$239.332,20	1083,01	\$309.011,89
88	05/05/2021	845,94	\$241.369,44	1075,87	\$306.974,65
89	05/06/2021	853,14	\$243.423,79	1068,67	\$304.920,30
90	05/07/2021	860,39	\$245.492,41	1061,42	\$302.851,68
91	05/08/2021	867,71	\$247.581,00	1054,1	\$300.763,09
92	05/09/2021	875,1	\$249.689,57	1046,71	\$298.654,52
TOTAL		5.141,08	\$1.466.888,42	6.389,78	\$1.823.176,12

2. Por los intereses mercantiles moratorios sobre las cuotas de capital enunciadas en el numeral 1°, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

3. Por 6.389,78 UVR equivalentes a \$1'823.176,12 M/Cte (para el 10 de septiembre de 2021), correspondientes a los intereses de plazo de cada una de las cuotas mencionadas en el numeral 1°, causados y no pagados, discriminados en el cuadro arriba inserto.

4. Por 1.171,39 UVR equivalentes a \$334.229,08 M/Cte (para el 10 de septiembre de 2021), correspondientes a las primas de seguro, pactadas en el pagaré allegado como base de la ejecución, discriminadas así:

Cuota	Exigibilidad	Valor prima en UVR	Valor prima en pesos
87	05/04/2021	210,93	\$60.184,00
88	05/05/2021	213,16	\$60.820,28
89	05/06/2021	200,07	\$57.085,35
90	05/07/2021	189,57	\$54.089,42
91	05/08/2021	179,42	\$51.193,35
92	05/09/2021	178,24	\$50.856,67
TOTAL		1.171,39	334.229,08

5. Por 122.164,68 UVR equivalentes a \$34'856.869,43 M/Cte (para el 10 de septiembre de 2021), correspondientes al capital insoluto acelerado de la obligación hipotecaria aquí ejecutada.

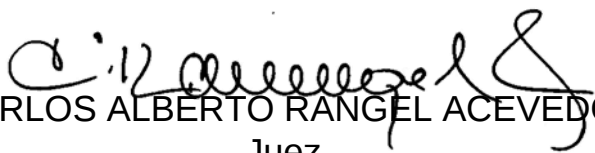
6. Por los intereses mercantiles moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 5°, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1868140. Ofíciense como corresponda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez